



DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EL INMUEBLE UBICADO EN EL C.H. BERNARDO LEIGHTON, MZ. J, LOTE 1, COMUNA DE ALTO HOSPICIO ROL DE AVALÚO 5270-1, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEFENSORÍA LOCAL DE ALTO HOSPICIO”.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1271 /

IQUIQUE, **21 AGO. 2017**

TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo establecido en el artículo 3° Nº 13 del DS Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° Nº 8 del D.F.L. Nº 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- b) El Oficio Ord. Nº 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- c) Lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- d) El Oficio Ord. Nº 317 de fecha 09 de junio de 2016 mediante el cual la Defensoría Penal Pública solicita la transferencia gratuita del inmueble singularizado en el visto e) de la presente Resolución Exenta con el objeto de ejecutar el proyecto denominado “Construcción Defensoría Local de Alto Hospicio”.
- e) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio, C.H. Bernardo Leighton, Lote Nº 1 del a Manzana J, “Reserva SERVIU”, ubicado en pasaje Eslavonia, entre Psje. Cerro Sargento Aldea y Calle Los Almendros, plano de loteo archivado bajo el Nº 447 del 5 de diciembre del año 1996 C.B.R. Iquique. (Rol: 5270-1)	982,50 m ²	Fj. 1511 vta. Nº 2738 año 1991 C.B.R. Iquique	N: En línea mixta de 53,00 m. con Psje. Eslavonia S: En línea recta de 35,00 m. con Equipamiento Lote 2. E: En línea recta de 24,00 m. con calle Los Almendros O: En línea recta de 26,00 m. con pasaje Cerro Sargento Aldea

- f) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	Nº CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL SERVIU
Comuna de Alto Hospicio, C.H. Bernardo Leighton, Lote Nº 1 del a Manzana J, “Reserva SERVIU”, ubicado en pasaje Eslavonia, entre Psje. Cerro Sargento Aldea y Calle Los Almendros, plano de loteo archivado bajo el Nº 447 del 5 de diciembre del año 1996 C.B.R. Iquique. (Rol: 5270-1)	U.G.S. 04-2017 de fecha 28/03/2017	982,50 m ²	Valor : 5.475 U.F. Terreno

- g) El Oficio Ord. N° 804 de 29 de marzo de 2017 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorización, informe favorable y visto bueno para declarar prescindible el inmueble citado en el visto e) de la presente Resolución Exenta.
- h) El Oficio Ord. N° 355 de fecha 07 de abril de 2017 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá solicita se complemente información respecto a la multicancha existente en el lugar para otorgar visto bueno a fin de declarar prescindible el inmueble.
- i) El Oficio Ord. N° 1171 de fecha 05 de mayo 2017 mediante el cual SERVIU solicita pronunciamiento respecto a la multicancha emplazada en parte del terreno en comento y manifestar su conformidad para que este Servicio continúe las gestiones de transferencia.
- j) El Oficio Ord. Alc. N° 545 de fecha 16 de junio de 2017 mediante el cual La Municipalidad de Alto Hospicio se pronuncia favorablemente, respecto al Ord. N° 1171, citado en el visto precedentemente.
- k) El Oficio Ord. N° 1785 de fecha 06 de julio de 2017 mediante el cual SERVIU remite información complementaria y reitera solicitud de autorización, informe favorable y visto bueno para declaratoria de prescindencia a fin de transferir gratuitamente a la Defensoría Penal Pública el inmueble en comento.
- l) El Oficio Ord. N° 737 de fecha 19 de julio de 2017 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en el Oficio Ord. N° 1785 citado anteriormente y adjunta informe DUI N° 17/2017 de fecha 14 de julio de 2017.
- m) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el lote individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Defensoría Penal Pública, R.U.T. 61.941.900-6, representada legalmente por don Andrés Emilio Mahnke Malschafsky, R.U.N. 7.889.445-8, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 8, comuna de Santiago, región Metropolitana, el inmueble singularizado en el visto e) de la presente Resolución.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Defensoría Penal Pública.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.

5. **DÉJESE CONSTANCIA** que, la Defensoría Penal Pública está en conocimiento que en parte de la superficie del terreno en comento se emplaza parte de una multicancha administrada por el Municipio de Alto Hospicio, fracción de terreno cuyo destino será resuelto en los términos que la Defensoría y el Municipio de Alto Hospicio estimen convenientes a fin de definir su mejor uso.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto j) de la presente Resolución Exenta, en este caso el proyecto denominado "Construcción Defensoría Local de Alto Hospicio". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Defensoría Penal Pública adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Defensoría Penal Pública.
10. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

KJM / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Defensoría Penal Pública.
- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

